

SECRETARÍA. Expediente N° **23 001 33 33 005 2018-00614**. Montería, noviembre quince (15) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el proceso de la referencia fue enviado de reparto por la Oficina de Apoyo Judicial. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, noviembre quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo.

Expediente: 23 001 33 33 005 2018 00614

Demandante: Drogas Jeyma SAS

Demandado: E.S.E. Camu de Buenavista

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir previo los siguientes

ANTECEDENTES

La demanda fue inicialmente interpuesta en fecha 25 de septiembre de 2018, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista - Córdoba, con el objeto que se libre mandamiento de pago por la suma de \$46.000. 000.00.

Por auto de fecha 26 de septiembre de 2018, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista - Córdoba, consideró que no es la jurisdicción competente para conocer del proceso, motivo por el cual resolvió remitir por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Montería a los Juzgados Administrativos de Montería.

De reparto realizado en la Oficina de Apoyo Judicial, le fue asignado el expediente a esta unidad judicial. Por lo tanto, se procederá a determinar si esta jurisdicción le corresponde o no el conocimiento del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Para determinar si el Despacho debe conocer del presente asunto, se cita el artículo 104 numeral 6 del CPACA, el cual dispone que la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conoce de los procesos ejecutivos derivados de las condenas impuestas, las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción y los laudos arbitrales donde haya sido parte una entidad pública, así como los provenientes de contratos estatales:

“Artículo 104. De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

(...)

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades”¹.

¹ Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 104. De la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

A su vez, se trae a colación la jurisprudencia del Consejo de Estado de fecha 18 de marzo de 2010², la cual señaló que si un título valor (vg. Una factura de venta o un pagaré, etc), tuvo su causa u origen en la celebración de un contrato estatal, el conocimiento del cobro por vía ejecutiva de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa:

“Para tal efecto, es necesario resaltar que el artículo 75 de la ley 80 de 1993 dispone que: “ARTICULO 75: DEL JUEZ COMPETENTE. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículo anteriores, el juez competente para conocer de controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la jurisdicción contencioso administrativa (...)”. En este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha precisado la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa de la siguiente forma: “De acuerdo con lo dicho, cuando se trata de contratos estatales que originaron la creación de un título valor, por ejemplo de un pagaré, que no ha circulado y cuyo cobro se pretende por la vía judicial, teniendo en cuenta que se pueden oponer excepciones propias del contrato estatal, el competente para conocer de la ejecución será el juez de lo contencioso administrativo, siempre que concurren los siguientes requisitos: -Que el título valor haya tenido como causa un contrato estatal. -Que el contrato del que se trate sea de aquellos de los que conoce la jurisdicción contencioso administrativa. “Por su parte la ley 446 de 1998, estableció que corresponde a esta jurisdicción conocer de los procesos ejecutivos originados en condenas impuestas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De igual forma, recuerda la Sala que antes de entrar en vigencia la ley 689 de 2001 también había considerado el Consejo de Estado que era competente para conocer de títulos de recaudo facturas de cobro de prestación de servicios públicos domiciliarios y de facturas de alumbrado público. Sin embargo, la citada Ley dispuso de forma expresa que las deudas derivadas de la prestación de servicios públicos deberían ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas comerciales e industriales del Estado prestadoras de servicios públicos. (Negrillas fuera del texto)”.

En consecuencia, al tener origen el título ejecutivo de un contrato estatal, esta jurisdicción debe conocer del mismo, y en concreto este Juzgado tiene competencia porque la cuantía del asunto no sobrepasa de 1500 SMLMV (artículo 155 numeral 7 del CPACA). Por lo tanto, es procedente avocar el conocimiento del presente asunto y entrar a estudiar si se cumplen los requisitos para librar mandamiento de pago.

En ese orden, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, el título ejecutivo es aquel que contiene una *obligación clara, expresa y exigible*, que provenga del deudor o de su causante o de una providencia judicial, la cual se convierte en plena prueba en contra de aquel que funge como obligado, tal como lo establece la norma mencionada:

“Artículo 422. Título Ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”.

De acuerdo a lo expuesto en la norma anterior, el título ejecutivo debe cumplir una serie de condiciones de carácter *formal y de fondo*. **Las primeras** exigen que se trate de un documento o documentos que conformen una unidad jurídica, que sea o sean auténticos y que emanen del deudor o de su causante o de una sentencia de condena proferida por el juez administrativo. **Las exigencias de fondo**, por su parte, aluden a que del título objeto de recaudo se encuentra plasmada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante.

De lo anterior se colige que para que una obligación pueda demandarse ejecutivamente requiere las siguientes características: **1)** Que la obligación sea **expresa**, esto es, que se encuentre debidamente determinada, especificada y patente; **2)** Que sea **clara**, es decir, que sus elementos aparezcan inequívocamente señalados, tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (acreedor y

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. C.P.: Marco Antonio Velilla Moreno. Dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010). Radicación número: 17001-23-31-000-2007-00149-01.

deudor); **3)** Que sea **exigible** significa que únicamente es ejecutable la obligación pura y simple, o que habiendo estado sujeta a plazo o a condición suspensiva, se haya vencido aquel o cumplido esta; **4)** Que la obligación **provenga del deudor** o de su causante; el título ejecutivo exige que el demandado sea el suscriptor del correspondiente documento o heredero de quien lo firmó o cesionario del deudor con consentimiento del acreedor y **5)** Que el documento constituya **plena prueba contra el deudor**, obligando por sí mismo al juez a tener por probado el hecho a que ella se refiere, o en otras palabras, la que demuestra sin género alguno de duda la verdad de un hecho, brindándole al juez la certeza suficiente para que decida de acuerdo con este hecho.

Por consiguiente, para que el documento tenga el carácter de título ejecutivo, deberá constituir plena prueba contra el deudor, sin que haya duda de su autenticidad y sin que sea menester complementarlo con otro elemento de convicción, salvo los eventos de **título complejo** como en el presente caso, pues cuando el título que se pretende ejecutar, tiene su origen en un contrato estatal, la regla general es que nos encontramos ante un **título ejecutivo complejo**, es decir, que para su conformación no solo requiere de contrato, sino de otra serie de documentos cuya integración permiten deducir la existencia de una obligación clara, expresa y exigible.

El Consejo de Estado en providencia del 22 de agosto de 2013 en lo que respecta al contrato estatal como título ejecutivo expresó lo siguiente:

*"(...) Es de anotar que cuando la obligación que se cobra deviene de un **contrato estatal**, por regla general, **el título ejecutivo es complejo en la medida en que está conformado, no solo por el contrato en el cual consta el compromiso de pago, sino por otros documentos, normalmente actas y facturas elaboradas por la Administración y el contratista**, en donde conste la existencia de la obligación a cargo de este último y a partir de los cuales sea posible deducir de manera clara y expresa su contenido, como su exigibilidad a favor de una parte y en contra de la otra.*

De igual manera, el título ejecutivo puede ser simple cuando la obligación que se cobra consta en un único documento.

En relación con las mencionadas condiciones que deben revestir las obligaciones susceptibles de ser exigidas ejecutivamente ha señalado la Corporación lo siguiente:

*"...por **expresa** debe entenderse cuando la obligación aparece manifiesta en la redacción misma del título, es decir que en el documento (s) que contiene la obligación debe constar en forma nítida el "crédito-deuda" sin que para ello haya que acudir a elucubraciones o suposiciones; por ello, como lo ha dicho la doctrina procesal colombiana, "faltará este requisito cuando se pretende deducir la obligación por razonamientos lógico jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta".*

*Otra de las cualidades necesarias para que una obligación contractual sea ejecutable es la **claridad**, lo que significa que debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido. La última cualidad para que la obligación sea ejecutable es la de que sea **exigible** lo que se traduce en que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de un plazo o condición (...)"³.*

Queda claro entonces que, para llevar a cabo la correspondiente demanda ejecutiva ante esta jurisdicción, en tratándose de contratos estatales debe integrarse el título ejecutivo complejo anexando copia autenticada u original del contrato y demás documentos que contengan la obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor.

De acuerdo con lo anterior, es dable destacar que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no son ejecutables directamente las facturas de ventas como títulos valores, sino cuando hacen parte o provienen directamente de un **contrato estatal**, evento en el cual debe aportarse al plenario como parte integrante del título ejecutivo complejo cuya parte principal la conforma el propio contrato.

En virtud de lo anterior, para el cobro de un título ejecutivo derivado de un contrato, deben acompañarse los documentos que den razón de su existencia, perfeccionamiento y ejecución, y que de los mismos se aprecie una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y en contra de la parte ejecutada, sin perder de vista que dichos documentos deben ser aportados en

³ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 16 de septiembre de 2004. Exp: 05001-23-31-000-2003-2114-01 (26723). M.P.: María Elena Giraldo Gómez.

debida forma, esto es, cumpliendo los requisitos de autenticidad para que puedan constituir plena prueba contra el deudor.

En este orden de ideas, advierte esta Unidad Judicial que el caso bajo examen el título ejecutivo debe estar conformado principalmente por el respectivo contrato estatal y demás documentos que acrediten el derecho reclamado, entre ellos las facturas de venta que en estos casos son un mecanismo de cobro del objeto contractual. Es decir, se debe demostrar la existencia, perfeccionamiento y ejecución del contrato y la relación de este con las facturas aportadas.

En el caso *sub examine* el ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones que constan en varias facturas (fol. 6 y 7), producto del contrato de suministro No. CSUM-024, así mismo, se allegó copia del contrato de suministro antes indicado, acta de inicio, acta de liquidación, acta de recibo final del contrato.

De acuerdo con lo anterior, luego de realizar un estudio de los documentos anexos a la demanda y los documentos allegados por la parte demandada, encuentra el Despacho que la obligación que se pretende satisfacer deviene de un contrato estatal celebrado entre las partes. Sin embargo, al revisar los documentos aportados advierte el Despacho que la parte actora omitió aportar los siguientes documentos: **i).** La copia autenticada del certificado de registro presupuestal; **ii).** La copia autenticada del acto administrativo que aprobó las garantías.

Por consiguiente, no es procedente librar el mandamiento de pago solicitado, toda vez que no se cumplió con los requisitos establecidos para la conformación del título ejecutivo complejo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería;

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Negar el mandamiento de pago impetrado por Drogas Jeyma SAS contra E.S.E. Camu de Buenavista, conforme los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Reconocer personería a la Abogada Rosa Amelia Rodríguez Noguera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.999.615 y la tarjeta profesional No. 123.650 del CSJ, como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, devolver a la parte ejecutante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y archivar el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>05</u> de Hoy <u>16</u>/11/2018 A LAS <u>8:00</u> A.m. CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00458. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Tribunal Administrativo de Córdoba.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Ejecutivo
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017 00458
Demandante: Luisa Osiris Humanez Hoyos
Demandado: UGPP

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Tribunal Administrativo de Córdoba 2018 en providencia de fecha 04 de octubre de 2018, mediante la cual se confirma el auto de fecha 25 de septiembre de 2017, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, en virtud del cual se negó mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N ° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00359 Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00359

Demandante: Jhoni Beltrán Díaz

Demandado: Ministerio De Educación –ICETEX - Otros

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 30 de Agosto de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00227 Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el presente proceso se allegaron los documentos solicitados en la audiencia inicial. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00227

Demandante: Alberto Rafael Cardozo Vásquez

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que la audiencia inicial realizada el día 24 de septiembre de 2018 se indicó que se fijaría fecha para la realización de la audiencia de pruebas tan pronto fueran allegadas las pruebas solicitada. Por lo tanto, como quiera que las citadas pruebas ya fueron remitidas, se procederá citar a las parte y al Ministerio Publico para la audiencia de pruebas.

En virtud de lo anterior, se procederá a establecer como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas en el proceso *sub examine* el día 26 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 p.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizará de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00228 y 2018-00225.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018 A LAS 8:00 A.m. Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00228 Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el presente proceso se allegaron los documentos solicitados en la audiencia inicial. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00228

Demandante: Armando Meza Rodríguez

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que la audiencia inicial realizada el día 24 de septiembre de 2018 se indicó que se fijaría fecha para la realización de la audiencia de pruebas tan pronto fueran allegadas las pruebas solicitada. Por lo tanto, como quiera que las citadas pruebas ya fueron remitidas, se procederá citar a las parte y al Ministerio Publico para la audiencia de pruebas.

En virtud de lo anterior, se procederá a establecer como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas en el proceso *sub examine* el día 26 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 p.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizará de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00227 y 2018-00225.

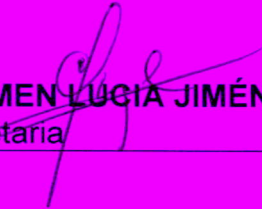
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018 A LAS 8:00 A.m. Carmen Lucia Jiménez Corcho Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00226. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Tribunal Administrativo de Córdoba.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2016 00226

Demandante: Beatriz Eugenia Peinado Berrio

Demandado: Colpensiones

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante la cual se confirma la sentencia de fecha 7 de octubre de 2017 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

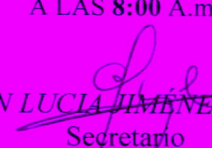
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00106 Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el presente proceso se allegaron los documentos solicitados en la audiencia inicial. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00106

Demandante: Edinson Antonio Pomares Hernández

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que la audiencia de pruebas realizada el día 5 de septiembre de 2018 se indicó que se fijaría fecha para continuar con la realización de la audiencia de pruebas tan pronto fueran allegadas las pruebas solicitadas. Por lo tanto, como quiera que las citadas pruebas ya fueron remitidas, se procederá citar a las parte y al Ministerio Publico para la audiencia de pruebas.

En virtud de lo anterior, se procederá a establecer como fecha para continuar con la Audiencia de Pruebas en el proceso *sub examine* el día 26 de noviembre de 2018 a las 3:45 p.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para continuar con la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres y cuarenta y cinco de la tarde (03:45 p.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018 A LAS 8:04 A.M. Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° **23 001 33 33 005 2017-0042**, Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el presente proceso se allegaron los documentos solicitados en la audiencia inicial. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00042

Demandante: Francisca Pacheco Bravo

Demandado: Municipio de San Bernardo del Viento

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que la audiencia de pruebas realizada el día 18 de septiembre de 2018 se indicó que se fijaría fecha para continuar con la realización de la audiencia de pruebas tan pronto fueran allegadas las pruebas solicitadas. Por lo tanto, como quiera que las citadas pruebas ya fueron remitidas, se procederá citar a las parte y al Ministerio Público para la audiencia de pruebas.

En virtud de lo anterior, se procederá a establecer como fecha para continuar con la Audiencia de Pruebas en el proceso *sub examine* el día 26 de noviembre de 2018 a las 4:30 p.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para continuar con la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018 A LAS 8:06 A.m. Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00225 Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el presente proceso se allegaron los documentos solicitados en la audiencia inicial. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00225

Demandante: Fredy Estrada Ruiz

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que la audiencia inicial realizada el día 24 de septiembre de 2018 se indicó que se fijaría fecha para la realización de la audiencia de pruebas tan pronto fueran allegadas las pruebas solicitada. Por lo tanto, como quiera que las citadas pruebas ya fueron remitidas, se procederá citar a las parte y al Ministerio Publico para la audiencia de pruebas.

En virtud de lo anterior, se procederá a establecer como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas en el proceso *sub examine* el día 26 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 p.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría,** líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizará de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00227 y 2018-00228.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 86 De Hoy 16/ noviembre/2018
A LAS 8:00 A.m.

Carmen Lucia Jiménez Corcho
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00005. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00005

Demandante: Hugo Enrique Arias Díaz

Demandado: Centro de Recursos Educativos Municipal "CREM" de San Antero

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 10 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 23 de noviembre de 2018 a las 10:00 a.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizará de manera conjunta con el expediente radicado No. 2016-00094.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018 A LAS 8:00 A.M. Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00094. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaría



Rama Judicial

**Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería**

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00094

Demandante: Maritza Julio Morelo

Demandado: Centro de Recursos Educativos Municipal "CREM" de San Antero

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 10 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 23 de noviembre de 2018 a las 10:00 a.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría,** líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizará de manera conjunta con el expediente radicado No. 2016-00005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018 A LAS 8:00 A.M. Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00106 Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por el Tribunal Administrativo De Córdoba.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00106

Demandante: Teresita de Jesús Pérez Luna

Demandado: Nación – Mineducación – F.N.P.S.M

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 20 de septiembre de 2018, mediante la cual fue revocado el auto de fecha quince 15 de junio de 2018, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial De Montería, en virtud del cual se había declarado el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00293. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Tribunal Administrativo de Córdoba.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2016 00293

Demandante: Carlos Arturo Ballesteros Vargas

Demandado: Nación-Mineducación-F.N.P.S.M. – Otros

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se confirma la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2017 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 06 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00239. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia de conciliación en el mes de octubre de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00239

Demandante: Lina María Petro Paternina

Demandado: E.S.E. Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de conciliación fijada para el día 22 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 23 de noviembre de 2018 a las 9:00 a.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintitrés (23) de noviembre de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA. **Cítese** a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018 A LAS 8:00 a.m. Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° **23 001 33 33 005 2017-0070** Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00070

Demandante: Luis Álvarez Flórez

Demandado: E.S.E. Camu de Puerto Escondido.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 17 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 28 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 p.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría,** librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Por Secretaría, **Cítense** nuevamente a los testigos y al demandante para la fecha descrita en el numeral anterior, a través del apodera judicial de la parte demandante.

TERCERO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizará de manera conjunta con el expediente radicado No. 2017-00071.

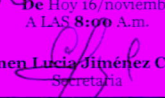
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUEZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° **86** De Hoy 16/noviembre/2018
A LAS 8:00 A.m.


Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaría

SECRETARÍA.-Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00237. Montería, noviembre quince (15) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentada solicitud de copias autentica para que provea,

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Acción: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-005-2016-00237
Demandante: Marco Tulio Díaz Vergara
Demandado: Nación – Mineducación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial de la fecha se,

RESUELVE:

PRIMERO: Desarchívese el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Con cargo al solicitante, y previa consignación de arancel judicial del acuerdo No. PSAA16-10458 de fecha noviembre 27 de 2016, ordénese la expedición y entrega de copias auténticas de la sentencia de fecha 26 de marzo de año 2015, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaria désele cumplimiento al numeral octavo de la sentencia de fecha 26 de marzo de 2015, la cual fue confirmada en su numeral segundo por el superior mediante sentencia de fecha 15 de septiembre de 2016.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

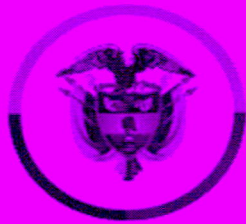
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 86 De Hoy 16/noviembre /2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00276. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00276 (Acumulado radicado No. 2016-0043)

Demandante: Martha Cecilia Calderón Acevedo

Demandado: Nacional-Ministerio de Educación Nacional-FNPSM y Martha Cecilia Sennig

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas en el presente proceso acumulado fijada para el día 10 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 27 de noviembre de 2018 a las 9:00 a.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría,** líbrense las comunicaciones respectivas.

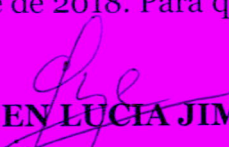
SEGUNDO: Por Secretaría, **Cítense** nuevamente a los testigos y las señoras Martha Cecilia Calderón Acevedo Martha Cecilia Sennig Pérez, a fin de que rindan testimonio y los interrogatorios de parte decretados, respectivamente, en la fecha descrita en el numeral anterior, a través de los respectivos apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 06 De Hoy 16/noviembre/2018 A LAS 8:00 A.m. Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00279. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia de conciliación en el mes de octubre de 2018. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00279

Demandante: Martha Esthella Padrón Padilla

Demandado: E.S.E. Camu del Prado de Cereté

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de conciliación fijada para el día 22 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 23 de noviembre de 2018 a las 9:20 a.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

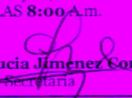
PRIMERO: Fíjese el día veintitrés (23) de noviembre de 2018, a las nueve y veinte de la mañana (9:20 a.m.) para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018
A LAS 8:00 A.M.


Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° **23 001 33 33 005 2017-0071** Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaria



Rama Judicial

**Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería**

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00071

Demandante: Neys Marmol Horta

Demandado: E.S.E. Camu de Puerto Escondido.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 17 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 28 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 p.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Por Secretaría, **Cítense** nuevamente a los testigos y a la demandante para la fecha descrita en el numeral anterior, a través del apodera judicial de la parte demandante.

TERCERO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizará de manera conjunta con el expediente radicado No. 2017-00070.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018
A LAS 8:00 A.M.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° **23 001 33 33 005 2017-0038** Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00038

Demandante: Alejandro Ramírez Barrera y otros

Demandado: E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 17 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 29 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 p.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Por Secretaría, **Cítense** nuevamente a los testigos para la fecha descrita en el numeral anterior, a través de los respectivos apoderados de las partes y **Requíerese** a la Clínica Valle del Sinú a fin de que allegue con destino a este proceso los documentos solicitados en la audiencia inicial realizada el 14 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

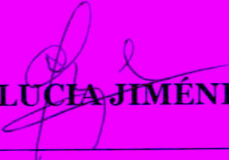
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° **86** De Hoy 16/noviembre/2018
A LAS 8:00 A.M.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-0079 Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00079

Demandante: Álvaro Manuel Gómez Armella y otros

Demandado: Nación-Fiscalía General de la Nación y Nación-Rama Judicial- Dirección de Administración Judicial.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 17 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 28 de noviembre de 2018 a las 9:00 a.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Por Secretaría, **Cítense** nuevamente a los testigos para la fecha descrita en el numeral anterior, a través del apodera judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

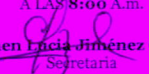
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018
A LAS 8:00 A.m.


Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° **23 001 33 33 005 2017-00041** Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00041

Demandante: Angela Lozano Polania y otros

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa - Armada Nacional.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 17 de octubre de 2018 y teniendo en cuenta que no se ha allegado al proceso una de las pruebas solicitados en la Audiencia Inicial de fecha once (11) de julio de 2018, se procederá a requerir al Comandante de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina de Coveñas – Sucre para que remita con destino al presente proceso copia de los documentos e investigaciones disciplinarias con ocasión a los hechos en torno al deceso del infante de Marina Regular Marion Antonio Vargas Lozano (C.C. 1.078.778.166), para lo cual se le otorgará el termino de cinco (05) días.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Comandante de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina de Coveñas – Sucre para que remita con destino al presente proceso copia de los documentos e investigaciones disciplinarias con ocasión a los hechos en torno al deceso del infante de Marina Regular Marion Antonio Vargas Lozano (C.C. 1.078.778.166), para lo cual se le otorgará el termino de cinco (05) días. **Por Secretaría,** líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: Allegados los documentos solicitados en el numeral anterior, vuelva el proceso a Despacho para fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas en el proceso *sub examine*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

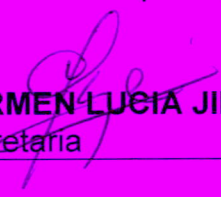
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° **86** De Hoy 16/noviembre/2018
A LAS 8:00 A.M.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00298. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00298

Demandante: Camilo Andrés Salazar Quiñones

Demandado: ICETEX

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 30 de Agosto de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

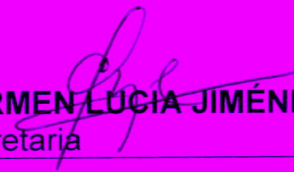
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N°  De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00375. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00375

Demandante: Candida López Gómez

Demandado: Nueva EPS

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 30 de Agosto de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

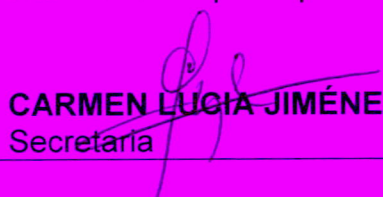
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00300. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00300

Demandante: José Gregorio Torralvo Rodríguez

Demandado: Policía Nacional

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

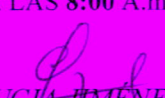
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 66 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00314. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00314

Demandante: Julián David Solera

Demandado: Colpensiones

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00336. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00336

Demandante: Marleydis Rosa Hernández

Demandado: Nueva EPS

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 16 de Agosto de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

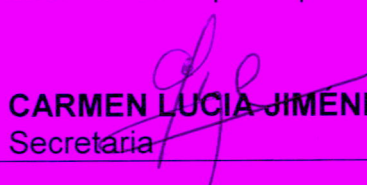
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° EE De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00374. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00374

Demandante: Matilde Julio Bertel

Demandado: Mindefensa-Policía Nacional y Otros

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 30 de Agosto de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

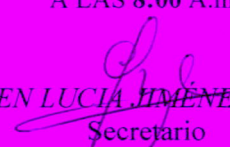
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00301. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Tribunal Administrativo de Córdoba.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Incidente De Desacato

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00301

Demandante: Alicia Emperatriz Romero De Petro

Demandado: Nueva E.P.S.

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 2 de octubre de 2018, mediante la cual se confirma el auto de fecha 24 de septiembre de 2018 proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería, mediante el cual se impuso sanción por desacato al representante legal de la nueva E.P.S.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

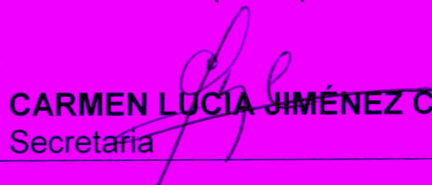
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018 00337. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00337

Demandante: Obet Manuel Treco Babilonia

Demandado: Sanidad Del Ejercito Nacional Dismed BR-11

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

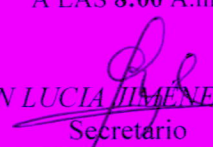
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00358. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00358

Demandante: Rafael Guillermo López Martínez

Demandado: Nueva E.P.S-Fosyga

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

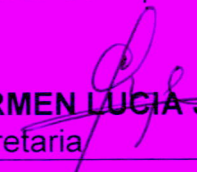
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 06 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00414. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017 00414

Demandante: Roberto Antonio Pérez Humanéz

Demandado: Nueva EPS

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 06 de Abril de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00261. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso fue enviado por la Corte Constitucional.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, noviembre (15) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Tutela

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018 00261

Demandante: Tifanny Doria Arteaga

Demandado: Nueva E.P.S.

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 16 de Agosto de 2018, mediante la cual fue excluido de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

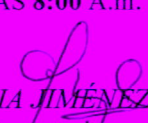
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 86 De Hoy 16/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretario

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-0024. Montería, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para realizar audiencia en el mes de octubre de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, quince (15) de noviembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00024

Demandante: Libardo de la Vega Hernández

Demandado: Municipio de Tierralta

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte esta Unidad Judicial que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CSJCOA18-91 18 de octubre de 2018, determinó la suspensión de los términos para este Juzgado los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 y la reprogramación de las audiencias del 1º al 23 del mismo mes y año. Lo anterior, debido al traslado que se realizó, a partir del 1º de octubre del presente año, de los Despachos Judiciales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba a una nueva sede, el cual inició con las Salas de Audiencia.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 10 de octubre de 2018, se procederá a establecer como nueva fecha para realizar la aludida diligencia el día 29 de noviembre de 2018 a las 9:00 a.m.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la **Audiencia de Pruebas** dentro del proceso de la referencia, para el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en la Sala de Audiencia ubicada en el Edificio Elite, carrera 6 No. 61-44, piso 4, sala No. 403, de la ciudad de Montería. **Por Secretaría**, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: **Cítense** nuevamente a los testigos para la fecha descrita en el numeral anterior, a través del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 86 De Hoy 16/noviembre/2018
A LAS 8:00 A.M.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaria